



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

EXP-UNC: 0012133/2016

Córdoba,

30 MAR 2016

VISTO:

El Convenio Marco de Pasantía Educativa propinado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la facultad de Derecho y Ciencias Sociales y **ESTUDIO DEL POPOLO ABOGADOS**, en los términos de la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza HCS N° 1/09;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa;

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar EL Convenio Marco de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaria de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la facultad de Derecho y Ciencias Sociales y **ESTUDIO DEL POPOLO ABOGADOS**, que como anexo forma de la presente resolución, y suscribirlo.

Artículo 2.- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá notificar fehacientemente al Rectorado, a través de la Secretaría General, conforme lo dispuesto por el Art. 3 de la Ordenanza de la HCS N° 1/09.

Artículo 3.- Protocolícese, comuníquese, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaria de Asuntos Estudiantiles.

Ab. DIEGO A. AGUDO SOLÍS
SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESOLUCIÓN N°:



348

RAMÓN PEDRO XANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ES COPIA FIEL



**Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba**



CONVENIO GENERAL DE PASANTIAS

En el Marco de las disposiciones de la Ordenanza HCS N° /09, se celebra el presente entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**, representada en este acto por la Señora Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Dr. Ramón Pedro, Yanzi Ferreira, con domicilio en Av. Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2ª piso Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"** por una parte, y por la otra **"ESTUDIO DEL PÓPOLO ABOGADOS."** representada en este acto por el Sr. **Juan Ernesto, DEL POPOLO**, DNI N° 20.381.112 - quien acredita poder suficiente con la documentación que se adjunta y forma parte del presente, con domicilio en Sarmiento 1641 1º piso Bº Centro de la ciudad de Córdoba, en adelante **"TARJETA GRUPAR S.A."** convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Pasantias, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar el Sistema de Pasantias Educativas previsto y regulado por la ley Nacional N° 26.427, quedando establecido que la situación de pasantia no creara ningún otro vinculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad, no generándose además, relación jurídica alguna con **"ESTUDIO DEL PÓPOLO ABOGADOS."** en donde efectuó su practica educativa y será de carácter voluntario.

SEGUNDA: Las partes, de común acuerdo, establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantia dentro de las pautas generales planteadas por el PROYECTO PEDAGOGICO INTEGRAL DE PASANTIAS EDUCATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA que se adjunta como Anexo I al presente convenio.

TERCERA: OBJETIVOS: La Universidad y “**ESTUDIO DEL PÓPOLO ABOGADOS**” se comprometen a realizar todo lo necesario para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Pasantías Educativas en los términos planteados en el Art.3º de la Ley Nacional N° 26.427, que a continuación se mencionan:

- a) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria.
- b) Realizar prácticas complementarias a la formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan los alumnos.
- c) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo.
- d) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral.
- e) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes.
- f) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.
- g) Beneficiar al pasante con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo 1º de la ley.
- h) Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.
- i) Apuntar, además, a generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación.

CUARTA: MODALIDADES: Las pasantías se realizarán en los lugares que designe “**ESTUDIO DEL PÓPOLO ABOGADOS**”, en cada caso según las características propias de las mismas.

QUINTA: DURACION CARGA HORARIA: El plazo de las pasantías será establecido en cada caso según las necesidades y naturaleza especial de estas, en todos los casos los periodos de pasantías no podrán ser menores de DOS (2) meses, ni mayores de DOCE (12) meses. Cumplido este plazo podrá renovarse a favor del mismo pasante, por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual. Tendrán una carga horaria semanal de hasta veinte horas durante no mas de cinco días.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a:

- a) Suscribir el respectivo acuerdo de pasantía.

- b) Brindar al pasante los conocimientos necesarios para el cumplimiento en su práctica, y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.
- c) Garantizar todas las condiciones para el óptimo cumplimiento de los objetivos planteados por la pasantía.
- d) Así mismo, poner a disposición de los pasantes, los conocimientos pertinentes, los recursos necesarios y todo aquello que facilite el desarrollo de la actividad correspondiente a las pasantías.

SEPTIMA: “ESTUDIO DEL PÓPOLO ABOGADOS” se obliga a:

- a) Entregar al pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo, en concepto de asignación estímulo, que se calculara según lo estipulado en el artículo 15° de la Ley 26.427.
- b) Brindar a los/as pasantes, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO aplicable a **“ESTUDIO DEL PÓPOLO ABOGADOS”** – si lo hubiere- Incluir a los pasantes a su cargo en la aseguradora de riesgo de trabajo que haya contratado para el resto del personal, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 24.557 – Ley de Riesgos de Trabajo-.
- c) Otorgar a los/as pasantes, una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660 – Ley de Obras Sociales—
- d) Facilitar a las distintas unidades educativas la supervisión de las actividades realizadas por los pasantes.
- e) Tramitar ante la A.F.I.P. la clave de alta temprana del pasante y comunicar su obtención en forma fehaciente a la Facultad de origen del pasante.
- f) **“ESTUDIO DEL PÓPOLO ABOGADOS”** abonara mensualmente a la facultad de origen del pasante, en concepto de gasto administrativo correspondiente a la implementación de la pasantía educativa un 5% del valor de la asignación estímulo de cada pasante.
- g) Suscribir, una vez concluida la pasantía, un certificado que le será entregado al pasante, donde consten las características principales de la práctica, pudiendo **“ESTUDIO DEL PÓPOLO ABOGADOS”** optar por concluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada.

OCTAVA: “La Universidad”, se compromete a:

- a) Entregar al pasante, una vez concluida la pasantía, un certificado que acredite su participación en el sistema de pasantías educativas de la Universidad Nacional de Córdoba.



- b) Supervisar y apoyar el proceso de enseñanza – aprendizaje en los términos planteados en el proyecto pedagógico integral de pasantías educativas de la Universidad Nacional de Córdoba.
- c) Ofrecer apoyo y capacitación a través de material didáctico la realización de talleres, seminarios y/o cursos para el o los tutores de **“ESTUDIO DEL PÓPOLO ABOGADOS”**.

NOVENA: TUTORES – DOCENTES GUIAS: “La Universidad” designara un docente-guía y el **“ESTUDIO DEL PÓPOLO ABOGADOS”** designara un “tutor”, quienes en el marco del proyecto pedagógico integral de pasantías educativas de la U.N.C, elaboran de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Este plan se incorporara al legajo individual de cada pasante y deberá obrar en la unidad académica de la que el/la pasante es alumno/a.

DECIMA: El “docente guía” por parte de la Universidad y “el tutor” por parte de **“ESTUDIO DEL PÓPOLO ABOGADOS”**, serán los responsables de la implementación del plan de pasantías educativas, su control y evaluación.

DECIMA PRIMERA: El “docente guía” tendrá a su cargo la supervisión del proceso de enseñanza – aprendizaje del/ de la pasante, prestando especial atención para que se garantice el cumplimiento de los aspectos formativos en las tareas que demanda la pasantía, y que las mismas estén en íntima relación con los contenidos curriculares de la carrera de grado a la que pertenece el/la pasante conforme lo determine el artículo 18º de la Ley.

DECIMA SEGUNDA: Al finalizar la pasantía, el “Tutor” por parte de **“ESTUDIO DEL PÓPOLO ABOGADOS”** será el responsable de la implementación del plan de pasantías educativas, su control y evaluación.

DECIMA TERCERA: ACUERDO INDIVIDUAL: En cada caso se suscribirá el respectivo “Acuerdo Individual”, el que tendrá como objeto determinar los derechos y obligaciones de **“ESTUDIO DEL PÓPOLO ABOGADOS”** , de La Facultad, del Pasante, del Tutor y del Docente Guía, que se suscribirá en cinco (5) ejemplares para cada una de las partes, por sus respectivos responsables.

DECIMA CUARTA: DEL PASANTE – REQUISITOS – DERECHOS Y OBLIGACIONES – SELECCIÓN.

1. Es requisito para acceder a una pasantía ser alumno regular de alguna carrera de La Universidad, cumplir con los objetivos previstos por el Proyecto Pedagógico integral.
2. Debe cumplir estrictamente las normas internas de **“ESTUDIO DEL PÓPOLO ABOGADOS”** y mientras la pasantía se desarrolle en ese ámbito quedará sometido a la potestad disciplinaria de la Facultad, haciéndose pasible por los incumplimientos en que pudiera incurrir de las sanciones previstas por la ordenanza HCS N° 13/97.
3. No podrá tener simultáneamente más de una pasantía.
4. Deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en **“ESTUDIO DEL PÓPOLO ABOGADOS.”** y/o sus clientes, y/o con los procesos o métodos adoptados por **“ESTUDIO DEL PÓPOLO ABOGADOS”** para el procesamiento de su información y/o sus clientes. El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también todos aquellos actos y omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan el sistema de pasantías y objetivos que el mismo persigue, serán considerados infracción grave y constituirán causa suficiente para que “La Empresa” deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, sin derecho por parte del pasante a indemnización alguna por ningún concepto y sin perjuicio de las sanciones que fueran procedentes.

DECIMA QUINTA: PASANTE SELECCIÓN – INICIO DE ACTIVIDADES.

1. “La Universidad” establecerá las condiciones de ingreso de los aspirantes al sistema en función del perfil solicitado o propuesto por **“ESTUDIO DEL PÓPOLO ABOGADOS”**.
2. Los aspirantes serán preseleccionados por la unidad académica a la que pertenezcan, quedando la selección final a cargo de La Empresa.
3. Previo al inicio de sus actividades como pasante, el alumno deberá suscribir el pertinente acuerdo individual de pasantías.

DECIMA SEXTA: DERECHOS INTELECTUALES:

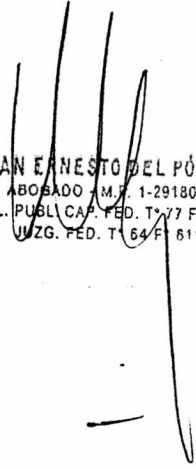
Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente convenio serán de propiedad común y en igualdad de condiciones entre **“ESTUDIO DEL PÓPOLO ABOGADOS.”**

DECIMA SEPTIMA: PLAZO DE DURACION Y RESCISION DEL CONVENIO MARCO: El plazo de vigencia del presente convenio será de 12 (doce) meses renovables en forma automática salvo notificación en

contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los 30 días anteriores a su vencimiento.

DECIMA OCTAVA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio y del convenio individual, como así también del incumplimiento de las obligaciones emergentes de estos.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de la ciudad de Córdoba, a los días del mes de Dos mil


JUAN ERNESTO DEL PÓPOLO
ABOGADO M.P. 1-29180/4
COL. PUBL. CAP. FED. T° 77 F° 0201
VUZG. FED. T° 64 F° 611


D. GERMAN GERARDO LLANES FERREIRA
ABOGADO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA